	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 084 DE 2025

PROCESO No: SA25 - 108

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CASTI-TONER Y SUMINISTROS


OBJETO: SUMINISTRO DE CARTUCHOS Y TÓNER REMANUFACTURADO Y/O GENÉRICOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS (IMPRESORAS y ESCANERES) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 85.940.792

Entre los suscritos: **MIGUEL ALEXANDER NOGUERA QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 88.258.887 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (E), nombrado a través de Resolución N° 000175 del 10 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ**, identificado con la CC. No. 88.264.373 de Cúcuta, en su condición de propietario del Establecimiento **CASTI-TONER Y SUMINISTROS**, con NIT. 88.264.373-5, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **SUMINISTRO DE CARTUCHOS Y TÓNER REMANUFACTURADO Y/O GENÉRICOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS (IMPRESORAS y ESCANERES) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales; alberga aproximadamente 1800 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y prestó el servicio en el mes de diciembre de 2024 a 3800 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos. 3) La institución trabaja un modelo de gestión por procesos, los cuales incluye procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa servicios. 4) La ESE HUEM, tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas. 5) El hospital maneja procesos complejos relacionados con la gestión de información y documentación, tales como envío y recepción de datos, rendición de cuentas, informes a entidades gubernamentales, procesos legales, atención integral a usuarios, publicaciones contractuales, anuncios públicos, entre otros, que permiten el funcionamiento correcto del sistema, coherente con las necesidades y planteamientos de la empresa; algunos de estos documentos requieren constantemente la ejecución de acciones con resultados físicos y soportes, o registros impresos. Por tanto, existe necesidad imperante de contar con disponibilidad de insumos para realizar impresiones. 6) En la actualidad, adquirir tecnología informática (hardware) genera inversiones para tiempos de vida cortos y resulta poco rentable para la institución, en consideración a que los avances y cambios de tecnología son muy acelerados, y el impacto ambiental es alto, pues se debe tener claridad en la disposición final de dichos productos e insumos de acuerdo a la normatividad vigente; según información suministrada por el área de sistemas, la ESE HUEM cuenta con aproximadamente veinticinco (25) equipos propios. 7) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 8) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el

comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente contrato, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el suministro de repuestos de carpintería. 9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 10) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE CARTUCHOS Y TÓNER REMANUFACTURADO Y/O GENÉRICOS Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS (IMPRESORAS y ESCANERES) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. GENERALES DEL CONTRATANTE – ARRENDATARIO:** 1. El contratante podrá utilizar los bienes objeto del contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. 2. Emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El manejo del (los) bien(es) en arriendo será exclusivo del personal vinculado de la ESE HUEM, sin intervención alguna del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de que los bienes en arriendo sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del contratante, será por cuenta del contratante el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el contratista, de acuerdo al acta de entrega suscrita entre las partes, la cual será susceptible de revisión y ajuste por parte del contratante, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARÁGRAFO 3:** El contratante no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. 3. No enajenar o prometer los bienes recibidos en arriendo, en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 4. En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, el contratante está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad del contratista, exhibiendo copia auténtica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal del contratista sobre el particular. 5. Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 6. No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 7. El contratante deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: **a)** Al vencimiento del término del contrato; **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones del contratante en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa; **c)** Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien; **d)** Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo–SARLAFT (El contratista se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida). 8. La ESE HUEM no se hace responsable de daños causados al personal que labore con la empresa contratista. 9. Las demás obligaciones propias del contratante establecidas por la ley. **C. ESPECIALES – SUMINISTRO DE BIENES:** 1. Suministrar a la ESE HUEM, los cartuchos y tóner remanufacturados/genéricos y recargas que se requieren, en las cantidades solicitadas por la jefe de almacén general de la ESE HUEM. 2. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas. 3. En caso de imperfección, mala calidad o daños de las tintas, cartuchos, tóner remanufacturados, recargas y los equipos arrendados, el contratista debe garantizar el cambio por otros que se encuentren en buen estado, dentro de

los TRES (03) DÍAS hábiles siguientes a la solicitud, sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 4. Garantizar que el tóner remanufacturado y/o recargado, imprima en excelente calidad. 5. Entregar dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles siguientes a la solicitud por parte de la institución, los pedidos confirmados. 6. Las entregas deben realizarse en la oficina de almacén general de la ESE HUEM, sin costo adicional, el flete debe ser asumido por el contratista. 7. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato. 8. El contratista se compromete a recoger (sin excepción alguna) las carcasas vacías en el área de almacén general de la ESE HUEM los días MIÉRCOLES, en horario de 9:00am a 11:00am. PARAGRAFO 1: Si el contratista no retira dentro del horario establecido las carcasas vacías, la ESE HUEM, salva responsabilidad por la pérdida de las mismas. 9. El contratista deberá dar el adecuado cumplimiento a la normatividad ambiental. 10. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **D. ESPECIALES – ARRENDAMIENTO:** 1. El arrendador deberá dejar los equipos arrendados cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas del contrato. 2. Instalar y poner en funcionamiento los bienes en óptimas condiciones. 3. En dado caso que un equipo presente fallas irreparables, este será reemplazado por otro de iguales o mejores características en un tiempo inferior a DIEZ (10) DIAS. 4. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados, para ello, deberá contar con personal disponible en la entidad con HORARIO ADMINISTRATIVO (07:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 de lunes a viernes), así mismo el técnico deberá estar disponible al llamado por parte de la oficina de TICs de la institución para dar soporte a los equipos arrendados; *SIN QUE ELLO IMPLIQUE VÍNCULO LABORAL CON LA INSTITUCIÓN*. 5. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos propiedad de la ESE HUEM, cuando sea requerido. 6. Colocar a disposición inmediata los bienes arrendados y presentar un cronograma de mantenimiento. 7. Los mantenimientos preventivos se realizarán según requerimientos del supervisor del contrato con el fin de garantizar la óptima funcionalidad de los equipos y reducir la interrupción de la prestación del servicio. 8. Entregar reporte de cada mantenimiento preventivo y correctivo a la oficina de TICs donde se describa la actividad realizada, lo repuestos usados (si aplica) y la recepción a satisfacción por parte del área/servicio donde se encuentra asignado el activo. 9. Trasladar los equipos arrendados con previa solicitud a la coordinación TICs de la ESE HUEM. 10. Certificar que el proceso de desechos resultantes del objeto del contrato, cumple con todas las normas medio ambientales de legislación colombiana relacionadas con el contrato, expedidas por la autoridad competente. 11. Brindar apoyo, entrenamiento y seguimiento para uso de los productos ofertados. 12. Estar a cargo de la entrega de los bienes y del soporte técnico de los mismos, prestando atención oportuna a cualquier requerimiento realizado por la Institución. 13. El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta del arrendador, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. 14. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 15. Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 16. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 17. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 18. Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa. 19. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 20. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 85.940.792), incluido IVA;** el pago se efectuará de la siguiente manera: 1) Los bienes acorde a los despachos realizados e ingresos al almacén general de la ESE HUEM; 2) El arrendamiento de los equipos por mensualidad vencida. El pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA4 de 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista dejará en arrendamiento CIENTO VEINTIUN (121) EQUIPOS con las siguientes características:

- **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** Todos los equipos deben tener la configuración para imprimir doble cara de forma automática y tener contador de páginas de impresión.
- **CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:** Se recomienda que las impresoras estén en puntos estables de red eléctrica.
- ✓ **EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO (31 EQUIPOS):** Con Funciones de Impresión, copia, escaneo, envío digital. Velocidad de impresión 40 ppm, Tiempo de salida de primera página impresa 7,5 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 75.000 páginas Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Monitor: Pantalla táctil LCD, Disco Duro, Memoria de 512 MB, Una bandeja multipropósito de 100 hojas, una bandeja para 500 hojas. Bandeja de salida de 250 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con tóner con capacidad superior a 5.000 paginas.
- ✓ **EQUIPOS DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO (38 EQUIPOS):** Con Funciones de Impresión. Velocidad de impresión 40 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 7,5 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 100.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla LCD, Memoria de 512 MB. Una bandeja multipropósito de 100 hojas, una bandeja para 500 hojas. Bandeja de salida de 250 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con tóner con capacidad superior a 5.000 paginas.
- ✓ **EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO (19 EQUIPOS):** Con Funciones de Impresión, copia y escaneo, Velocidad de impresión 33 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 8 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 50.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla táctil LCD, Memoria de 256 MB. Una bandeja multipropósito de 50 hojas, una bandeja para 250 hojas. Bandeja de salida de 150 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con tóner con capacidad superior a 2.700 paginas.
- ✓ **EQUIPOS DE IMPRESORAS DE MEDIANO RENDIMIENTO (33 EQUIPOS):** Con Funciones de Impresión, Velocidad de impresión 33 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 8 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 50.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla LCD, Memoria de 256 MB. Una bandeja multipropósito de 50 hojas, una bandeja para 250 hojas. Bandeja de salida de 150 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con tóner con capacidad superior a 2.700 paginas.

Se recomienda que estén en puntos estables de red eléctrica y que su manipulación sea restringida para evitar posibles daños.

	MULTIFUNCIONALES	IMPRESORAS	TOTAL EQUIPOS
ALTO RENDIMIENTO	31	38	69
MEDIANO RENDIMIENTO	19	33	52
TOTAL	50	71	121

- **LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS:** Los bienes en arriendo deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la ESE HUEM, situada en la siguiente dirección: Av. 11E N° 5AN - 71 Barrio Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por el CONTRATANTE, sin la previa y escrita autorización de CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El supervisor designado deberá constatar que los Bienes descrito en el contrato se encuentran instalados en la institución.



- **ESTADO DE LOS BIENES:** El supervisor asignado de la ESE HUEM, conjuntamente con el Contratista o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante ACTA suscrita por las partes que formará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el Contratista, garantizando la continuidad del servicio.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS:** Para el correcto funcionamiento de los equipos en arriendo y propios de la institución, el contratista deberá tener disponible personal para que en horario administrativo, atienda cualquier llamado de la oficina de las TIC. Con el fin de realizar exclusivamente los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos en arriendo y propios de la ESE HUEM (si se requiere).

- I. **LUGAR DE ENTREGA:** Los equipos e insumos deben ser entregados en ALMACÉN GENERAL de la ESE HUEM, Avenida 11E No. 5AN-71 Barrio Guaimaral (Flete asumido por el proveedor).


Nota: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales, por lo tanto el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

BIENES							
ITEM	CPC	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	35130	U390	TONER GENERICO O REMANUFACTURADOS DE ALTO RENDIMIENTO CON UN RANGO DE 5000 A 10,000 PÁGINAS PARA IMPRESORA EN NEGRO	UND	1	\$ 224.100	\$ 224.100
2	35130	U0391	TONER GENERICO O REMANUFACTURADOS DE MEDIANO RENDIMIENTO CON UN RANGO DE 2.000 A 3.000 PAGINAS APROXIMADAS PARA IMPRESIÓN EN NEGRO	UND	1	\$ 92.442	\$ 92.442
3	35130	U0578	CARTUCHO ESTANDAR ORIGINAL COLOR NEGRO 970	UND	1	\$ 439.790	\$ 439.790
4	35130	U0579	CARTUCHO ESTANDAR ORIGINAL COLOR NEGRO AMARILLO 971	UND	1	\$ 439.790	\$ 439.790
5	35130	U0580	CARTUCHO ESTANDAR ORIGINAL COLOR CYAN 971	UND	1	\$ 439.790	\$ 439.790
6	35130	U0581	CARTUCHO ESTANDAR ORIGINAL COLOR MAGENTA 971	UND	1	\$ 439.790	\$ 439.790
TOTAL							\$ 2.075.702

ARRENDAMIENTO					
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	IMPRESORA DE ALTO RENDIMIENTO	UND	38	\$ 124.626	\$ 4.735.788
2	IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO	UND	33	\$ 76.315	\$ 2.518.395
3	MULTIFUNCIONAL ALTO RENDIMIENTO	UND	31	\$ 228.944	\$ 7.097.264
4	MULTIFUNCIONAL DE MEDIANO RENDIMIENTO	UND	19	\$ 190.471	\$ 3.618.949
TOTAL MENSUAL			121		\$ 17.970.396
TOTAL 2 MESES					\$ 35.940.792

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	CLASIFICACION
EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO			
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ALTO RENDIMIENTO: Con Funciones de Impresión, copia, escaneo, envío digital. Velocidad de impresión 40 ppm, Tiempo de salida de primera página impresa 7,5 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 75.000 páginas Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Monitor: Pantalla táctil LCD, Disco Duro, Memoria de 512 MB. Una bandeja multipropósito de 100 hojas, una bandeja para 500 hojas. Bandeja de salida de 250 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con toner con capacidad superior a 5.000 paginas	31	ALTO RENDIMIENTO
2	IMPRESORA DE ALTO RENDIMIENTO: Con Funciones de impresión. Velocidad de impresión 40 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 7,5 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 100.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla LCD, Memoria de 512 MB. Una bandeja multipropósito de 100 hojas, una bandeja para 500 hojas. Bandeja de salida de 250 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con toner con capacidad superior a 5.000 paginas	38	ALTO RENDIMIENTO
EQUIPO DE MEDIANO RENDIMIENTO			

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8

3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MEDIANO RENDIMIENTO: Con Funciones de Impresión, copia y escaneo, Velocidad de impresión 33 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 8 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 50.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla táctil LCD, Memoria de 256 MB. Una bandeja multipropósito de 50 hojas, una bandeja para 250 hojas. Bandeja de salida de 150 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con toner con capacidad superior a 2.700 paginas	19	MEDIANO RENDIMIENTO
4	IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO: Con Funciones de Impresión, Velocidad de impresión 33 ppm. Tiempo de salida de primera página impresa 8 segundos, Ciclo de trabajo mensual Hasta 50.000 páginas, Tecnología de impresión Láser. Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Pantalla LCD, Memoria de 256 MB. Una bandeja multipropósito de 50 hojas, una bandeja para 250 hojas. Bandeja de salida de 150 hojas, Impresión a doble cara automático, conectividad Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad; Ethernet 10/100 integrados, con toner con capacidad superior a 2.700 paginas	33	MEDIANO RENDIMIENTO
TOTAL		121	

RESUMEN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
BIENES	\$ 2.075.702
ARRENDAMIENTO	\$ 35.940.792
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 38.016.494

ARRENDAMIENTO EQUIPOS COMO VALOR AGREGADO					
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MENSUAL
1	ESCANNER DE ALTO RENDIMIENTO	UND	10	\$ 389.272	\$ 3.892.720
TOTAL					\$ 7.785.440

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ESCANNER QUE SE VAN A ENTREGAR COMO VALOR AGREGADO

ITEM	DESCRIPCION	CAN	CLASIFICACION
EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO			
1	ESCANNER: Escáner con alimentación de hojas, Escaneado a doble cara de una sola pasada Escaneado dúplex, Ciclo de trabajo para gestionar hasta 6000 hojas al día, software integrado, alimentador Automático de documentos de 80 páginas, Interfaz estándar USB 2.0, USB 3.2 Gen 1 (3.1 Gen 1), Pantalla incorporada LCD, Puertos e Interfaces USB port Versión USB, Niveles en escala de gris 256 Tipo de escaneado, Escáner alimentado con hojas, Tamaño máximo de escaneado 216 x 3100 mm, Resolución óptica de escáner 600 x 600 DPI, Escáner a color, Profundidad de entrada de color 24 Bit, Profundidad de salida de color 24 Bit, Velocidad de escaneo ADF (b/n, A4)50 ppm, Velocidad de escaneo ADF (color, A4) 50 ppm, Formatos de archivo para escaneo BMP, JPG, PDF, PNG, RTF, TIFF, TXT, XLS, XML, XPS	10	ALTO RENDIMIENTO


PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubros: 2.4.5.01.03.02, denominación PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA (\$50.000.000) y 2.1.2.02.02.007.03 ARRENDAMIENTOS. (\$35.940.792); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 375 del 10/02/2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa solicitud requerida por el

supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS	10%

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
FECHA: JUL 2018		
PAGINA 8 de 8		

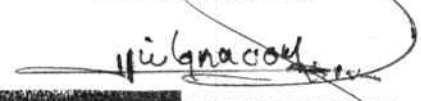
el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **11 FEB 2025** por el contratista a los **11 FEB 2025**

EL CONTRATANTE,




MIGUEL ALEXANDER NOGUERA QUINTERO
Gerente (E) ESE HUEM

EL CONTRATISTA,



LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ
Propietario

Revisó y Aprobó: Jorge Davila Luna, Coordinador GABYS Activo
Proyectó. Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Activo GABYS

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>084</u>	PROCESO <u>SAZ-108</u>
FECHA LEGALIZACION <u>11 Feb/2025</u>	
PROYECTO <u>2</u>	APROBO _____